



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN MÁLAGA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP MÁLAGA, EN CONVOCATORIA DE 2019.

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La línea de ayuda destinada a subvencionar los “proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía” está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP. y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 05 de junio de 2019 (BOJA núm. 117, de fecha 20 de junio de 2019) se convocan las distintas líneas de ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a cada una de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020. Se establece como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este se publica en el BOJA núm. 117 el día 20/06/2019. Dicho plazo de presentación de solicitudes se amplía por la Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º 159 de fecha 20 de agosto de 2019) hasta el 20 de septiembre de 2019. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes comienza el 21 de junio de 2019 y finaliza el 20 de septiembre de 2019.

Tercero. En el apartado segundo de la Orden de convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2019 (Orden de 05 de junio de 2019), se recoge la cuantía total máxima de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria, que asciende a 6.541.162,46 euros, correspondiéndole a la provincia de Málaga un importe de 1.006.459,39 euros.

Cuarto. Por Orden de 27 de octubre de 2020 se modifica la Orden de convocatoria de 05 de junio de 2019. Esta Orden establece una nueva distribución de los créditos, sin afectar al crédito máximo total convocado por provincia.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sexto. Conforme a lo estipulado en el art. 39 de la Orden de bases reguladoras correspondiente a estas ayudas, con fecha 12 de diciembre de 2019 se procede a publicar en la página web y en el tablón de anuncios del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga el Requerimiento Conjunto de Subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

Séptimo. Con fecha 14 de abril de 2020, Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga emite el Informe-propuesta de evaluación provisional en el que se relacionan las solicitudes admitidas, desistidas e inadmitidas, así como el resultado de las comprobaciones realizadas, al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP.

Octavo. El Órgano Colegiado del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga, emite Acta de Evaluación Provisional de 14 de abril de 2020, en virtud de las funciones que se le otorgan en la Orden de bases reguladoras, queda reflejado en dicho acta:

- El resultado de la valoración de las solicitudes admitidas según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP.
- La relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración.
- La relación de solicitantes desestimados por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
- La relación de solicitantes a los que se propone la inadmisión a trámite de la solicitud correspondiente por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- La relación de solicitantes a los que se propone el archivo de su solicitud por desistimiento por no atender a la subsanación requerida dentro del plazo concedido para la misma.

Noveno. Con fecha 24 de abril de 2020, el presidente del Órgano Colegiado emite Propuesta Provisional de Resolución, que se publica en la web del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga (www.pescamalaga.org) el 25 de abril de 2020, y otorga un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Décimo. Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y se comprueba que la documentación adolece del contenido suficiente que permita realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, que se publica en la página web del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga, con fecha 12 de noviembre de 2020.

Undécimo. Una vez concluido el plazo de subsanación, el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga lleva a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo los respectivos Informes técnicos de subvencionalidad. Con fecha 03 de mayo de 2021 emite los



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



correspondientes a la medida D2, con fecha 07 de mayo de 2021 los correspondientes a la medida B3 y con fecha 14 de mayo de 2021 los correspondientes a la medida A1. En estos informes se relacionan las solicitudes favorables, con la relación de gastos subvencionables.

Duodécimo. Conforme a lo estipulado en el art. 45.2 de la Orden de 22 de mayo de 2020 (en base a su disposición transitoria tercera, donde se establece el régimen transitorio aplicable a la convocatoria de ayudas regulada por la Orden de 05 de junio de 2019), la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga realiza los informes de subvencionalidad de los proyectos propuestos provisionalmente. Estos informes se emiten con fecha 21 de mayo de 2021 el correspondiente a la medida D2, con fecha 17 de agosto de 2021 el correspondiente a la medida B3 y con fecha 23 de agosto de 2021 el correspondiente a la medida A1.

Decimotercero. El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes. Expide los correspondientes Informes de Verificación previos a la Resolución de Concesión; de fecha 29 de julio de 2021 el correspondiente a la medida A1, de fecha 28 de septiembre de 2021 el correspondiente a la medida B3 y de fecha 09 de noviembre de 2021 el correspondiente a la medida A1.

Decimocuarto. Con fecha 11 de noviembre de 2021, el Órgano Colegiado del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga emite el Acta de Evaluación Definitiva, acuerda el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I de esta resolución.

Decimoquinto. Con fecha 13 de diciembre de 2021, la persona que ostenta la presidencia del Órgano Colegiado del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de Málaga emite la Propuesta Definitiva de Resolución, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las personas o entidades beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 46, disposición adicional única y disposición transitoria tercera de la Orden de 22 de mayo de 2020.

Segundo. La Orden de 19 de junio de 2017 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Tercero. Mediante Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 101, de fecha 28/05/2020) queda derogada la citada Orden de 19 de junio de 2017, y en su disposición transitoria tercera, referida al régimen transitorio aplicable a la convocatoria de ayudas regulada por la Orden de 05 de junio de 2019, recoge que *“los procedimientos de concesión de ayudas ya iniciados a la entrada en vigor de la presente*



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Orden se regirán por la Orden de 19 de junio de 2017, salvo el contenido de los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis de la presente orden que será de aplicación en los aspectos más favorables a las solicitudes presentadas, siempre y cuando no se lesionen los derechos o intereses legítimos de terceros interesados, en el caso de que al momento de la entrada en vigor de la presente orden no hubiera recaído resolución definitiva de concesión de ayudas.

Del mismo modo, si en el momento de la entrada en vigor de la presente orden no hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas, será de aplicación, en su caso, los artículos 42.2.f), 45 y 46 de la misma.”

Cuarto. La Orden de 5 de junio de 2019 convoca para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de 2019, cuyo extracto se publicó en el BOJA núm 117 de fecha 20 de junio de 2019. Mediante Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º 159, de 20/08/2019) se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayudas. La Orden de 27 de octubre de 2020 (BOJA n.º 214, de 05/11/2020) modifica la Orden de convocatoria de 05 de junio de 2019, esta Orden establece una nueva distribución de los créditos, sin afectar al crédito máximo total convocado por provincia.

Quinto. El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Sexto. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución del Órgano Colegiado del Grupo de Desarrollo Pesquero de la provincia de Málaga, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo I**, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar según se establece en el artículo 49 de la Orden de 22 de mayo de 2020, (en base a su disposición transitoria tercera). Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las subvenciones aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las aplicaciones y los créditos vinculantes siguientes, cuyo importe máximo asciende a las siguientes cuantías:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)
Proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía	Entidades privadas	1300120000G/71P/77300/29 G1840412G6 2018000116	605.367,35
	Entidades públicas	1300120000G/71P/74200/29 G1840412G6 2018000115	119.679,53
	Entidades locales	1300120000G/71P/76300/29 G1840412G6 2019000251	100.000,00
	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000G/71P/78300/29 G1840412G6 2016000391	181.412,51
TOTAL			1.006.459,39

La intensidad máxima de la ayuda concedida será el resultado de aplicar el porcentaje máximo que corresponda según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 22 de mayo de 2020 (en base a su disposición transitoria tercera), “*Este porcentaje máximo será:*

a) Para proyectos productivos: 50 por ciento.

b) Para proyectos no productivos: 50 por ciento.

El porcentaje máximo de ayuda establecido en el apartado a) podrá variar, en aplicación de las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, y a lo estipulado en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, y siempre, con un máximo del 80 por ciento.

El porcentaje máximo de ayuda recogido en el apartado b) podrá ascender:

a) Hasta el 80 por ciento para los proyectos no productivos destinados al fomento de la formación del sector pesquero y acuícola, al fomento de actuaciones de mitigación del cambio climático, a la

promoción de los productos pesqueros y acuícolas del territorio, a la promoción del patrimonio cultural marítimo pesquero y acuícola del territorio y al fomento de la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.(....)”

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución y sus anexos en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017.

TERCERO. Conceder un plazo de quince días, desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web, para la aceptación de la Resolución de concesión de la subvención. Si así





no lo hiciese, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada, conforme se establece en el artículo 46.4 según la disposición transitoria tercera de la Orden de 22 de mayo de 2020. El modelo de aceptación de la Resolución se publicará en la web conjuntamente a la Resolución de concesión de la ayuda.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará la inclusión en la lista pública de personas o entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de la ayuda, recogidas en el **Anexo II** de esta Resolución en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 (P.D. Artículo 46, disposición adicional única y disposición transitoria tercera de la Orden de 22 de mayo de 2020, BOJA núm. 101, de 28 de mayo)
 El Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga

Fdo. Electrónicamente: Fernando Fernández Tapia-Ruano



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Objetivo FEMP: Ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía.

Medida: A.1.- Creación y modernización de empresas que favorezcan el incremento de valor para los productos de la pesca y la acuicultura, el empleo, la industria transformadora y la actividad comercial en el sector, el desarrollo tecnológico, la innovación y la eficiencia energética

ENTIDADES PRIVADAS:

Orden	Expediente	NIF	Nombre	Baremación	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	% Ayuda	Subvención
1	412AND40029	B29889219	ALIMENTOS CONGELADOS GUERRERO S.L.U.	19	1.371.940,35€	1.101.551,00€	50%	550.775,50€
2	412AND40043	B93658706	LONJANET MARINA S.L.	15	12.476,19€	9.778,00€	50%	4.889,00€
3	412AND40038	B79980710	BCM INGENIEROS S.L.	4,25	22.675,40€	18.740,00€	50%	9.370,00€

ENTIDADES LOCALES: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.

ENTIDADES PÚBLICAS: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.

Medida: A.2.- Creación y mejoras en infraestructuras y/o equipamientos en zonas portuarias, lonjas y/o instalaciones de cofradías de pescadores.

ENTIDADES PRIVADAS: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.

ENTIDADES LOCALES: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.

ENTIDADES PÚBLICAS: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.

Medida: B.1.- Medidas a favor de actividades de diversificación de Pesca Artesanal y la Acuicultura

ENTIDADES PRIVADAS: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.

ENTIDADES LOCALES: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.

ENTIDADES PÚBLICAS: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.





Medida: B.3.- Apoyo a la diversificación de actividades fuera del sector pesquero que creen o mantengan empleo.

ENTIDADES PRIVADAS:

Orden	Expediente	NIF	Nombre	Baremación	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	% Ayuda	Subvención
1	412AND40040	B93573020	OCEANAUTICMARWAN S.L.	22,25	33.456,50€	27.650,00€	50%	13.285,00€
2	412AND40035	B93294197	ZOSTERA 2013 S.L.	20	58.165,22€	48.070,43€	50%	24.035,22€
3	412AND40036	B93356384	EMPARTBE S.L.	16,25	1.402.960,81€	434.037,54€	46,08%	(*)200.000€
4	412AND40031	B93441061	GONCANO 2015 S.L.	12	63.214,73€	31.707,58€	50%	15.853,79€

(*) Ayuda sujeta al Reglamento de minimis, Importe máximo de ayuda en mínimos.

ENTIDADES LOCALES: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.

ENTIDADES PÚBLICAS: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.

Medida: D.2.- Puesta en valor del patrimonio cultural pesquero, acuicola-marino y turístico así como pequeñas infraestructuras y equipamientos para potenciación turística del territorio y la calidad de vida en las zonas costeras.

ENTIDADES PRIVADAS: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.

ENTIDADES LOCALES:

Orden	Expediente	NIF	Nombre	Baremación	Inversión solicitada	Inversión subvencionable	% Ayuda	Subvención
1	412AND40030	P2905100J	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	24	42.000,00€	42.000,00€	80%	33.600,00€
2	412AND40044	P2900500F	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	7	8.670,13€	8.670,13€	80%	6.936,10€

ENTIDADES PÚBLICAS: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: No hay solicitudes de ayudas de este tipo de entidades para esta medida.





RESUMEN DE IMPORTES APROBADOS

LÍNEA DE AYUDA: 4.1.2. AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA.

MEDIDA: A.1.- Creación y modernización de empresas que favorezcan el incremento de valor para los productos de la pesca y la acuicultura, el empleo, la industria transformadora y la actividad comercial en el sector, el desarrollo tecnológico, la innovación y la eficiencia energética

EXPEDIENTE: 412AND40029

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: ALIMENTOS CONGELADOS GUERRERO S.L.

NIF: B29889219

TÍTULO DEL PROYECTO: INDUSTRIA TRANSFORMACIÓN PRODUCTOS PESCA FRESCO Y CONGELADO

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 01 de septiembre de 2019 a 31 de diciembre de 2022

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Proyecto, licencias y dirección de obra	39.930,00 €	36.263,55 €	3.666,45 €	20.515,00 €	Art. 29. o) y 29.d) Orden de 22 de mayo de 2020. Licencias administrativas e IVA no subvencionables.
Retirada de amianto e instalación de panel techo	73.991,50 €	61.150,00 €	12.841,50 €	61.150,00 €	Art. 29.d) de la orden de 22 de mayo de 2020. IVA no subvencionable.
Adecuación del suelo	47.795,00 €	39.500,00 €	8.295,00 €	39.500,00 €	
Tratamiento ignífugo estructura metálica	12.408,55 €	10.255,00 €	2.153,55 €	10.255,00 €	
Equipamiento frío industrial y aislamiento	849.359,50 €	701.950,00 €	147.409,50 €	701.950,00 €	
Instalación eléctrica y de fontanería	177.144,00 €	146.400,00 €	30.744,00 €	146.400,00 €	
Instalación medidas contra incendio y seguridad	35.065,80 €	28.980,00 €	6.085,80 €	28.980,00 €	
Carretilla elevadora	36.421,00 €	30.100,00 €	6.321,00 €	30.100,00 €	
Estanterías	20.691,00 €	17.100,00 €	3.591,00 €	17.100,00 €	
Maquinaria sala de evaporación	79.134,00 €	65.400,00 €	13.734,00 €	45.601,00 €	Art. 29.d) de la orden de 22 de mayo de 2020. IVA no subvencionable. Presupuesto más económico
Total Importe Inversión	1.371.940,35 €				
Total Importe Subvencionable	1.101.551,00 €				
% Ayuda	50,00 %				
Total Importe Ayuda FEMP	550.775,50 €				
Total Importe Financiación Privada	821.164,85 €				





EXPEDIENTE: 412AND40043

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: LONJANET MARINA S.L.

NIF: B93658706

TÍTULO DEL PROYECTO: LONJA DIGITAL, UNA REALIDAD.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 01 de octubre 2019 a 02 de mayo de 2022

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
Desarrollo de APP compra remota	6.335,56 €	5.236,00 €	1.099,56 €	5.236,00 €	Art. 29.d) de la orden de 22 de mayo de 2020. IVA no subvencionable.
Desarrollo web	1.409,80 €	1.165,12 €	244,68 €	1.000,00 €	Art. 29.d) de la orden de 22 de mayo de 2020. IVA no subvencionable. Importe solicitado en Anexo II
Patentes y marcas. Registro	445,01 €	367,78 €	77,23 €	0,00 €	Art. 29. o) Orden de 22 de mayo de 2020. Licencias administrativas no subvencionables.
Programa informático	2.152,59 €	1.779,00 €	373,59 €	1.779,00 €	Art. 29.d) de la orden de 22 de mayo de 2020. IVA no subvencionable.
Sellos de calidad	2.133,23 €	1.763,00 €	370,23 €	1.763,00 €	
Total Importe Inversión	12.476,19 €				
Total Importe Subvencionable	9.778,00 €				
% Ayuda	50,00 %				
Total Importe Ayuda FEMP	4.889,00 €				
Total Importe Financiación Privada	7.587,19 €				



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 10/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EXPEDIENTE: 412AND40038

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: BCM INGENIEROS S.L.

NIF: B79980710

TÍTULO DEL PROYECTO: AUMENTO CAPACIDAD PRODUCTIVA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 12 de noviembre 2019 a 13 de abril de 2022

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
CONTENEDORES ISOTÉRMICOS 1400L ESPECIAL DEPURACIÓN	5.666,43 €	4.683,00 €	983,43 €	4.683,00 €	Art. 29.d) de la orden de 22 de mayo de 2020. IVA no subvencionable.
CONTENEDORES ISOTÉRMICOS 1400L ESPECIAL CETÁREA	1.888,81 €	1.561,00 €	327,81 €	1.561,00 €	
EQUIPO INFORMÁTICO CON SOFTWARE DE CONTROL	6.677,99 €	5.519,00 €	1.158,99 €	5.519,00 €	
INSTALACIÓN, MANO DE OBRA Y MATERIALES	8.442,17 €	6.977,00 €	1.465,17 €	6.977,00 €	
Total Importe Inversión	22.675,40 €				
Total Importe Subvencionable	18.740,00 €				
% Ayuda	50,00 %				
Total Importe Ayuda FEMP	9.370,00 €				
Total Importe Financiación Privada	13.305,40 €				



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 11/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LÍNEA DE AYUDA: 4.1.2. AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA.

MEDIDA: B.3.- Apoyo a la diversificación de actividades fuera del sector pesquero que creen o mantengan empleo.

EXPEDIENTE: 412AND40040

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: OCEANAUTICMARWAN S.L.

NIF: B93573020

TÍTULO DEL PROYECTO: OCEANAUTIC MARBELLA

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 03 de marzo de 2021 a 13 de abril de 2022

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
NUEVA EMBARCACIÓN	33.456,50 €	27.650,00 €	5.806,50 €	27.650,00 €	Art. 29.d) de la orden de 22 de mayo de 2020. IVA no subvencionable.
Total Importe Inversión	33.456,50 €				
Total Importe Subvencionable	27.650,00 €				
% Ayuda	50,00 %				
Total Importe Ayuda FEMP	13.825,00 €				
Total Importe Financiación Privada	19.631,50 €				

EXPEDIENTE: 412AND40035

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: ZOSTERA 2013 S.L.

NIF: B93294197

TÍTULO DEL PROYECTO: MEJORAS ZONA RESTAURANTE,TERRAZA REST.MEJORAS CATAMARAN AHORRO COMBUSTIBLE, MATERIAL SURF Y PESCA DEPORTIVA

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 01 de diciembre de 2019 a 13 de abril de 2022

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
CÁMARAS DE FRÍO	4.100,00 €	3.388,43 €	711,57 €	3.388,43 €	Art. 29.d) de la orden de 22 de mayo de 2020. IVA no subvencionable.
CARRETES ELÉCTRICOS PARA PESCA DEPORTIVA	3.027,42 €	2.502,00 €	525,42 €	2.502,00 €	
REMOTORIZACIÓN DE CATAMARÁN	48.400,00 €	40.000,00 €	8.400,00 €	40.000,00 €	
TOLDOS EXTERIOR	2.637,80 €	2.180,00 €	457,80 €	2.180,00 €	
Total Importe Inversión	58.165,22 €				
Total Importe Subvencionable	48.070,43 €				
% Ayuda	50,00 %				
Total Importe Ayuda FEMP	24.035,22 €				
Total Importe Financiación Privada	34.130,01 €				





EXPEDIENTE: 412AND40036

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: EMPARTBE S.L.

NIF: B93356384

TÍTULO DEL PROYECTO: EJECUCIÓN DE HOTEL DE 3 ESTRELLAS EN ESTEPONA CON ESTILO Y TEMÁTICA MARINERA

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 19 de octubre de 2019 a 31 de diciembre de 2022

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
CERRAMIENTO Y DIVISIONES	105.947,21 €	87.559,68 €	18.387,53 €	87.559,68 €	Art. 29.d) de la orden de 22 de mayo de 2020. IVA no subvencionable.
CUBIERTAS	20.779,21 €	17.172,90 €	3.606,31 €	17.172,90 €	
AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES	23.373,52 €	19.316,96 €	4.056,56 €	19.316,96 €	
REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS	50.662,77 €	41.870,06 €	8.792,71 €	41.870,06 €	
SOLADOS Y ALICATADOS	150.573,16 €	124.440,63 €	26.132,53 €	124.440,63 €	
PINTURAS	14.584,26 €	12.053,11 €	2.531,15 €	12.053,11 €	
CERRAJERIA	31.298,53 €	25.866,55 €	5.431,98 €	25.866,55 €	
APARATOS SANITARIOS	29.932,25 €	24.737,40 €	5.194,85 €	24.737,40 €	
PISCINAS Y JACUZZY	43.451,10 €	35.910,00 €	7.541,10 €	35.910,00 €	
ASCENSOR	54.583,40 €	45.110,25 €	9.473,15 €	45.110,25 €	
CARPINTERIAS	212.039,43 €	175.239,20 €	36.800,23 €	0,00 €	
DOMÓTICA HABITACIONES	375.110,00 €	310.008,26 €	65.101,74 €	0,00 €	
INTERIORISMO	239.580,00 €	198.000,00 €	41.580,00 €	0,00 €	
HONORARIOS	51.055,95 €	42.195,00 €	8.860,95 €	0,00 €	
Total Importe Inversión	1.402.970,79 €				
Total Importe Subvencionable	434.037,54 €				
% Ayuda	46,08 %				
Total Importe Ayuda FEMP	200.000,00 €	Porcentaje de ayuda modificado debido a limitación de ayudas minimis			
Total Importe Financiación Privada	1.202.970,79 €				



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 13/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EXPEDIENTE: 412AND40031

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: GONCANO 2015 S.L.

NIF: B93441061

TÍTULO DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE TERRAZA EN RESTAURANTE, PARASOLES, ILUMINACIÓN EXTERIOR DE LA MISMA Y MAQUINARÍA RESTAURANTE

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 11 de mayo de 2020 a 13 de abril de 2022

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
ASFALTADO ZONA AMPLIACIÓN TERRAZA EXTERIOR	5.445,00 €	4.500,00 €	945,00 €	4.300,00 €	Art. 29.d) de la orden de 22 de mayo de 2020. IVA no subvencionable. Elección de la oferta más económica.
PARASOLES MÓVILES	32.670,00 €	27.000,00 €	5.670,00 €	10.500,00 €	
JARDINERAS ZONA TERRAZA	2.904,00 €	2.400,00 €	504,00 €	1.540,00 €	
MÁQUINA PARA ASADOS Y CAMPANA EXTRACTORA	11.184,73 €	9.243,58 €	1.941,15 €	6.267,58 €	
ILUMINACIÓN EXTERIOR LEDS	3.509,00 €	2.900,00 €	609,00 €	2.900,00 €	Art. 29.d) de la orden de 22 de mayo de 2020. IVA no subvencionable.
MAQUINARÍA DE COCINA	7.502,00 €	6.200,00 €	1.302,00 €	6.200,00 €	
Total Importe Inversión	63.214,73 €				
Total Importe Subvencionable	31.707,58 €				
% Ayuda	50,00 %				
Total Importe Ayuda FEMP	15.853,79 €				
Total Importe Financiación Privada	47.360,94 €				



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 14/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LÍNEA DE AYUDA: 4.1.2. AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA.

MEDIDA: D.2.- Puesta en valor del patrimonio cultural pesquero, acuicola-marino y turístico así como pequeñas infraestructuras y equipamientos para potenciación turística del territorio y la calidad de vida en las zonas costeras.

EXPEDIENTE: 412AND40030

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

NIF: P2905100J

TÍTULO DEL PROYECTO: DINAMIZACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO MARINERO

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 03 de marzo de 2021 a 30 de septiembre de 2022

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
VISITAS GUIADAS A PUERTO PESQUERO Y TALLERES	12.000,00 €	9.917,36 €	2.082,64 €	12.000,00 €	Inversión no productiva
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO TURISMO MARINERO	15.000,00 €	12.396,70 €	2.603,30 €	15.000,00 €	
FORMACIÓN EN DIVERSIFICACIÓN	15.000,00 €	12.396,70 €	2.603,30 €	15.000,00 €	
Total Importe Inversión	42.000,00 €				
Total Importe Subvencionable	42.000,00 €				
% Ayuda	80,00 %				
Total Importe Ayuda FEMP	33.600,00 €				
Total Importe Financiación Privada	8.400,00 €				

EXPEDIENTE: 412AND40044

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO

NIF: P2900500F

TÍTULO DEL PROYECTO: SEÑALIZACIÓN DEL LITORAL DEL MUNICIPIO

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 15 de junio de 2021 a 15 de junio de 2022

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base Imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones / Motivo no subvencionabilidad
SEÑALIZACIÓN LITORAL DEL MUNICIPIO	8.670,13 €	7.165,40 €	1.504,73 €	8.670,13 €	Inversión no productiva
Total Importe Inversión	8.670,13 €				
Total Importe Subvencionable	8.670,13 €				
% Ayuda	80,00 %				
Total Importe Ayuda FEMP	6.936,10 €				
Total Importe Financiación Privada	1.734,03 €				





ANEXO II

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar, a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, de las condiciones de la ayuda del FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes N.º 1303/2013.

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Número de operación:

Entidades públicas: G1840412G60004
 Entidades Locales: G1840412G60006
 Entidades privadas: G1840412G60005
 Entidades sin ánimo de lucro: G1840412G60003

Denominación de la operación:

Entidades públicas: Aplicación Estrategias desarrollo Local Participativo (Ent. Públicas)
 Entidades Locales: Aplicación Estrategias desarrollo Local Participativo (Ent. Locales)
 Entidades privadas: Aplicación Estrategias desarrollo Local Participativo (Ent. privadas)
 Entidades sin ánimo de lucro: Estrat. DLP. PYTOS GALP (inc. ctes. manten/anim)

N.º solicitud alta operaciones (FE04):

Entidades públicas: 2018000375
 Entidades Locales: 2019000277
 Entidades privadas: 2017001246
 Entidades sin ánimo de lucro: 2017001057

Fecha de la solicitud de alta de la operación:

Entidades públicas: 20/03/2018
 Entidades Locales: 22/04/2019
 Entidades privadas: 20/03/2018
 Entidades sin ánimo de lucro: 26/10/2017

Fecha de aprobación de la operación:

Entidades públicas: 3/04/2018
 Entidades Locales: 29/04/2019
 Entidades privadas: 3/04/2018
 Entidades sin ánimo de lucro: 30/10/2017

Código del DECA: 12415/2018



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 16/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

- a) Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
- c) Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.
- d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.
- e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.
- f) Promover la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.
- g) Disminución de las desigualdades de género existentes en el sector pesquero y acuícola que impiden que las mujeres accedan al mismo en igualdad de condiciones con los hombres.

INFORMACIÓN PARA LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS:

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46, disposición adicional única y disposición transitoria tercera de la Orden de 22 de mayo de 2020.

2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- El Reglamento (UE) N°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, en particular, el artículo 125.3.c) que determina que la autoridad de gestión debe garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 17/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.

- El Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.
- El Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tal como estipula el artículo 24.4. de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece que las ayudas para aquellas actuaciones que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de mínimis.

Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.
- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP:

Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados:

- Cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 50 de la Orden de 19 de junio de 2017.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

Durabilidad de las operaciones:

En caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del FEMP si, en los 5 años (3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puesto de trabajo creados por PYMES) siguientes al pago final, se produce el cese o la relocalización de la actividad productiva fuera de la zona del programa o un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione una ventaja indebida o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución de la operación.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 18/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del FEMP si, en los 10 años siguientes al pago final a la persona o entidad beneficiaria, la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión, excepto si el beneficiario es una PYME.

Todo ello de acuerdo a lo recogido en el artículo 71 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Actuaciones de comprobación y control:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Obligaciones de comunicación a la administración:

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate.

- Asimismo deberán comunicar el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado:

- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 19/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

- Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

Información y publicidad:

Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo requerimiento de ésta y en el plazo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cumplir requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social:

Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

Conservar documentos justificativos:

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 20/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados durante un plazo de 2 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida, salvo que el plazo que resulte del establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en este caso se comunicará con la antelación suficiente.

Observar normas de subvencionabilidad:

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

Mantenimiento de las condiciones de admisibilidad:

Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria.

Justificación y pago de la subvención:

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, y conforme a lo recogido en el artículo 51 de la Orden de 22 de mayo de 2020.

Previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en esta resolución de concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa en el registro del GALP, excepto la documentación relativa a los proyectos propios de los GALP que serán presentados en la Delegación Territorial correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El pago de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Orden de bases reguladoras, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, debiendo acreditar su titularidad y estar dada de alta en el Sistema GIRO.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 21/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La persona o entidad beneficiaria entregará debidamente cumplimentada la Ficha de indicadores junto con la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada. El formulario se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible conjuntamente a la Resolución de concesión.

Control del fraude:

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos

específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Los beneficiarios de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63 del Reglamento FEMP.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar mediante Declaración responsable que:
 - Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
 - No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
 - No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
 - No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Por otra parte, la persona beneficiaria de la ayuda deberá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad a través de su canal de denuncia: <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-S/snca/Paginas/inicio.aspx>



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/04/2022	PÁGINA 22/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6B64XRRHWMF5UV7ZPPLNRHX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	